

# Allioli / La guía del concurso de traslados 2011

## FASES DE PARTICIPACIÓN

1ª fase: presentación de la solicitud de participación y de la documentación de los méritos alegados. Cada participante consignará en la solicitud una clave de acceso numérica, que necesitará recordar para continuar la segunda fase.

Plazo: 15 días hábiles desde el día siguiente de la publicación en el DOCV.

2ª fase: solicitud telemática de las peticiones. Plazo: dos periodos de 7 días naturales, un para maestros y otro para el resto de cuerpos, periodos que aún no están determinados, pero que estarán dentro de las fechas siguientes, poco más o menos:

1) Cuerpo de maestros: finales de enero.

2) Resto de cuerpos: principios de febrero.

Este concurso de traslados es autonómico y garantiza la movilidad del profesorado dependiente de la Conselleria d'Educació, Formació i Ocupació de la Generalitat Valenciana. El profesorado de otras comunidades autónomas no podrá participar.

## QUIÉN PUEDE PARTICIPAR

-Maestros

-Catedráticos/as de enseñanza secundaria

-Profesorado de enseñanza secundaria

-Profesorado técnico de formación profesional

-Catedráticos/as de escuelas oficiales de idiomas

-Profesorado de escuelas oficiales de idiomas

-Profesorado de música y artes escénicas

-Catedráticos/as de artes plásticas y diseño

-Profesorado de artes plásticas y diseño

-Maestros de taller de artes plásticas y diseño.

El profesorado titular de las especialidades de Lengua y Literatura Catalana (Balear), Lengua y Literatura Catalana, y Lengua y Literatura Valenciana podrá concursar a las plazas correspondientes a los cuerpos de enseñanza secundaria del País Valenciano, en las mismas condiciones establecidas en la fase tercera de la convocatoria.

## CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO

Para el cuerpo de maestros, hay que poseer la Certificación de Capacitación o el Título de Maestro de Valenciano, que no será necesario para los participantes que estén habilitados en Filología: Valenciano. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional segunda de la orden de 23 de enero de 1997, o haber sido seleccionado en procesos selectivos convocados por la administración educativa valenciana con posterioridad al Decreto 62/2002, de 25 de abril (DOGV de 02/05). Para el resto de cuerpos, los/las concursantes que obtengan destino definitivo estarán obligados a adquirir competencia lingüística en valenciano.

## QUÉ PLAZAS SE PUEDEN SOLICITAR

### Cuerpo de maestros

#### Especialidades y habilitaciones

Educación Infantil; Inglés; Francés; Alemán; Educación física; Música; Pedagogía terapéutica; Audición y lenguaje; Educación primaria. Para poder solicitar puestos de trabajo de las especialidades del concurso de traslados debéis estar en posesión de las habilitaciones correspondientes. Además, podréis solicitar

la habilitación en otras especialidades en el mismo plazo de presentación de instancias, si reunís los requisitos establecidos en el anexo del Real Decreto 1594/2011 de Especialidades del Cuerpo de Maestros. Debéis adjuntar una copia de las nuevas habilitaciones al presentar la solicitud de participación. El profesorado que ha aprobado las oposiciones de este año no podrá habilitarse por otra especialidad en esta convocatoria.

#### Plazas de 1º y 2º de ESO

Sólo podrán solicitar estos puestos el funcionario del cuerpo de maestros que ya tiene destino definitivo en estos cursos, tanto en IES como en centros de FPA. También podrán optar a puestos de infantil y primaria si están habilitados, pero en este caso perderán toda opción a futuras vacantes de 1º y 2º de ESO.

#### Plazas de departamentos de Orientación en IES (PT y AL)

Para quien acredite la titularidad de estas especialidades o tengan la habilitación correspondiente.

#### Plazas de formación de personas adultas

Podrán acceder a plazas de educación primaria aquellas personas que tengan la especialidad correspondiente.

Podrán acceder a plazas de FPA Comunicación, Ciencias y Tecnología, y Ciencias Sociales aquellas personas con las habilitaciones y requisitos correspondientes que tengan destino definitivo en puestos de trabajo de 1º y 2º de ESO.

#### Resto de cuerpos (secundaria, FP, EOI, Música y Artes escénicas, Artes plásticas y Diseño)

-Las correspondientes al cuerpo y la especialidad por la que se aprobó la oposición, según los centros y las especialidades que figuran en los anexos de la resolución.

-Las correspondientes a nuevas especialidades adquiridas en los procedimientos convocados a partir del año 1994.

Además, el profesorado de secundaria que tenga los requisitos específicos, voluntariamente, puede solicitar:

-Cultura clásica: profesorado de Latín o de Griego, pero quien obtenga alguna tendrá la obligación de impartir tanto Latín como Griego.

#### Plazas de formación de personas adultas:

-Podrá acceder a las plazas que se relacionan en el Anexo VII-a-2 de la convocatoria, indistintamente, el profesorado de enseñanza secundaria titular de alguna de estas especialidades de origen:

FPA: Científico/Tecnológico. Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Tecnología, Análisis y Química industrial.

FPA: Ciencias sociales. Filosofía, Geografía e Historia, Orientación educativa, FOL, Intervención sociocomunitaria, Economía.

FPA: Comunicación (Inglés). Inglés.

FPA: Comunicación (Valenciano). Valenciano.

FPA: Comunicación (Valenciano/Inglés). Inglés, Valenciano, Castellano, y Procesos y Medios de comunicación, acreditando los requisitos académicos correspondientes tanto de valenciano como de inglés (valenciano: ser de la especialidad, o Diploma de Maestro de Valenciano, o Licenciatura de Filología Catalana; Inglés: ser de

la especialidad, o 3 años como mínimo de Filología Inglesa, o Traducción e Interpretación, o la Certificación de Nivel Avanzado del EOI).

FPA: Comunicación (Francés). Francés.

## PARTICIPANTES

### Participación voluntaria

-Profesorado en servicio activo o servicios especiales con dos años de antigüedad o más al acabar este curso escolar en el último destino definitivo.

-Profesorado que se encuentre en situación de excedencia voluntaria. Si la excedencia es por interés particular o agrupación familiar (art. 127 y 128 de la Ley 10/2010, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana) solo podrá participar si, al acabar este curso escolar, han transcurrido, por lo menos, dos años desde que la persona pasó a esta situación.

-Profesorado que esté en suspensión de funciones, si al acabar el curso actual ha cumplido la sanción y tiene dos años de destino definitivo.

### Participación obligatoria

-Profesorado con destino provisional. Si no participa, o si no solicita suficientes plazas, se le puede adjudicar de oficio un destino definitivo en plazas que pueda ocupar, según la especialidad de que sea titular, y si no se le adjudica destino definitivo, continuará como provisional. -Profesorado que deba reincorporarse al ámbito de gestión d'Educació desde el extranjero o que, si ya lo ha hecho en cursos anteriores, aún no tenga destino definitivo. Este profesorado podrá ejercer derecho preferente a localización.

-Profesorado que desde la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida del destino definitivo haya obtenido un destino provisional por haber reingresado en un centro dependiente d'Educació. Si no participa o no se le da destino definitivo, se le adjudicará un destino provisional.

-Profesorado que desde la excedencia forzosa o suspensión de funciones (si ha cumplido la sanción) haya perdido su destino y no tenga destino provisional. Si no participa quedará en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

-Profesorado que por sentencia, resolución de recurso o supresión de su puesto haya perdido su destino definitivo. Si no concursa o no se le adjudica destino definitivo, se le adjudicará un destino provisional. Este profesorado podrá ejercer el derecho preferente.

-Profesorado que después de haber perdido su puesto docente definitivo pasó a prestar servicios en otros puestos de la administración, que haya cesado y tenga destino provisional en centros dependientes de la Generalitat Valenciana.

-Funcionariado en prácticas: si no participan o si no solicitan centros suficientes, se les puede adjudicar de oficio destino definitivo en plazas que puedan ocupar, según su especialidad, y si no se les adjudica destino definitivo quedarán como provisionales. Concurrarán sin puntuación y se les adjudicará según el orden de la nota de oposición.

## VACANTES

Saldrán todas las que hay previstas en el sistema, según la planificación educativa, en el

momento de la convocatoria y, por lo menos, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2011. También hay que añadir las resultas del concurso en cada especialidad, las jubilaciones, y las que se puedan crear por otros motivos. Las vacantes que habrá que proveer serán publicadas oportunamente en el DOGV antes de la resolución de la convocatoria.

## DERECHO PREFERENTE

El profesorado que se encuentre en las situaciones descritas en los arts. 16 y 17 del R.D. 1364/2010 (BOE de 30/10), y en la base 7ª de la convocatoria del cuerpo de maestros, y la base 10ª de la convocatoria del resto de cuerpos, podrá ejercer derecho preferente. Quien opte a derecho preferente lo debe consignar en la solicitud de participación que debe entregar en la primera fase, indicando si es en centro, localidad o zona. **NOVEDAD:** El profesorado suprimido que opte por no ejercer el derecho preferente que le reconoce la legislación, pasa a ser considerado profesorado 'general' sin destino y, por lo tanto, podrá recibir adjudicación de oficio si no efectúa suficientes peticiones voluntarias. Explicamos a continuación con más detalle el derecho preferente.

### A centro

El profesorado que haya tenido destino en un centro, tendrá derecho preferente a obtener un nuevo destino definitivo a este, por alguna de las especialidades que posea (sólo se deben consignar aquella especialidad o aquellas especialidades que nos interesen), cuando se encuentre en algún de los siguientes supuestos:

- por supresión del puesto de trabajo definitivo;
- por modificación del puesto de trabajo definitivo;
- por desplazamiento por insuficiencia total de horario (si durante tres cursos continuados, incluyendo el actual, ha impartido todo el horario en otro centro, o ha impartido toda la docencia en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad);
- por adquisición de nuevas especialidades que ha obtenido, según el RD 850/1993, de 4 de junio, RD 334/2004, de 27 de febrero y RD 276/2007, de 23 de febrero, el profesorado perteneciente a los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, el profesorado de enseñanza secundaria y el profesorado técnico de formación profesional. Una vez obtenido un nuevo puesto, sólo se podrá ejercer este derecho en caso de obtener otra nueva especialidad.

### A localidad o zona

El profesorado que haya tenido destino en un centro, tendrá derecho preferente a obtener un nuevo destino definitivo en la localidad o zona donde está el centro, por cualquiera de las especialidades que posea (se deben consignar todas las especialidades que se tengan), cuando se encuentre en algún de los siguientes supuestos:

- por supresión o modificación del puesto de trabajo definitivo;
- por desplazamiento del centro por insuficiencia total de horario (si durante tres cursos continuados, incluyendo el actual, ha impartido todo el horario en otro centro, o ha impartido toda la docencia en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad);
- por ocupar otro puesto en la administración pública, con pérdida de la plaza docente definitiva, siempre que haya cesado en el último puesto;

- por pérdida del puesto de trabajo definitivo por excedencia voluntaria por cuidado de familiares (art. 89.4 de la Ley 7/2007), después de los dos años de reserva de la plaza, deseando reingresar o habiendo reingresado con carácter provisional;
- por reincorporación por la finalización de la adscripción a plazas en el exterior;
- por ejecución de sentencia o de resolución de recurso administrativo;
- por haber sido rehabilitado o rehabilitada para el servicio activo, después de haber recibido la declaración de jubilado o jubilada por razón de una incapacidad permanente.

## DERECHO DE CONCURRENCIA

Hasta un máximo de cuatro funcionarios/arias de carrera de uno mismo cuerpo docente con destino definitivo pueden condicionar su participación voluntaria a la obtención de destino en uno o varios centros de una misma provincia. Si a una persona no le llega el destino por baremo, la participación del resto queda invalidada.

## CÓMO SE PUEDE CONCURSAR

1ª fase. Llenar y entregar una solicitud (debe ser el original que facilita la administración) con los datos de participación a las direcciones territoriales de Educació. En la solicitud debéis consignar una clave numérica de acceso al programa informático de peticiones. Recordad la clave que habéis elegido para completar la segunda fase o haced una fotocopia de la solicitud. Con esta solicitud, debéis adjuntar, en su caso, la documentación (compulsas u originales) justificativa de los méritos, por ejemplo:

- \* Documentación acreditativa de la clasificación de los centros o las plazas de especial dificultad donde habéis trabajado.
- \* Documentación acreditativa de los cursos de perfeccionamiento (en la acreditación constará el número de horas o créditos. 1 crédito = 10 horas).
- \* Publicaciones: originales o fotocopias (con compulsas de la página en que consta el ISBN y, por lo menos, la primera y la última de la que es autor/a el/la solicitante).
- \* Titulaciones académicas diferentes a la del ingreso en el cuerpo y también la de ingreso.

–Todas las fotocopias que se remiten deben ir acompañadas de las diligencias de compulsas, de acuerdo con lo establecido en la Circular 5/99, de 14 de junio, de la Secretaría General de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, sobre compulsas de documentos en los centros docentes y en la Circular 3/99, de 25 de mayo, de la Secretaría General de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, sobre compulsas de documentos. Importante: los centros docentes os pueden compulsar la documentación; os ahorraréis colas en las direcciones territoriales; se habilitarán mesas específicas en las direcciones territoriales para entregar la documentación ya compulsada. Recordad que la Conselleria d'Educació incorporará de oficio los méritos de los apartados relativos a los méritos docentes, a los cargos directivos y jefes de departamento, y a los conocimientos de valenciano, que constan en el Registro de Personal Docente. Para comprobar estos datos es conveniente pedir una hoja de servicios, aunque no es necesario presentarla. Si habéis obtenido recientemente la Certificación y Capacitación o el Título de Maestro, os debéis asegurar de que consta en el vuestro registro.

2ª fase. Solicitud telemática, con un máximo de 300 peticiones.

–Las peticiones serán, por especialidades, en localidad y/o centro.

–Podréis presentar más de una solicitud de peticiones. Sólo se tendrá en cuenta la última presentada. Derecho preferente en la solicitud y las peticiones telemáticas:

–Para ejercer del derecho preferente a centro debéis consignar el código del centro y especialidad a la que corresponde la vacante. A continuación podréis incluir otras plazas voluntarias si optáis fuera del derecho preferente. Si optáis por el derecho preferente a centro, podréis optar por la especialidad o especialidades que os interesen y no tendréis obligación de concursar por todas vuestras especialidades.

–Para ejercer del derecho preferente a localidad, debéis consignar los centros de la localidad en primer lugar, por nuestro orden de preferencia, y, a continuación, aquellas peticiones voluntarias que queramos, fuera del derecho preferente.

–Para ejercer el derecho preferente a zona, hay un tratamiento diferenciado por colectivos. En el cuerpo de maestros/as, podéis consignar la localidad de origen en el orden preferido de entre el resto de localidades de la zona, y, a continuación, aquellas peticiones voluntarias que queráis, fuera del derecho preferente. Para el resto de cuerpos, debéis consignar en primer lugar todas las plazas de la localidad, por orden de preferencia. A continuación, debéis ordenar el resto de localidades de la zona y podréis añadir otras peticiones voluntarias fuera del derecho preferente.

Si optáis por el derecho preferente a localidad o zona, tenéis la obligación de concursar por todas vuestras especialidades.

Si omitierais algunos de los centros de la localidad y/o zona en que queráis ejercer el derecho preferente, la administración añadirá de oficio los centros restantes, en el orden en que figuran en el DOGV.

## SIMPLIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Si tomasteis parte en el concurso el año pasado, no hace falta que volváis a presentar otra vez los méritos que ya fueron baremados. Quien no participase el año pasado, debe presentar toda la documentación.

## RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

–Los concursos se resolverán teniendo en cuenta el baremo de méritos del Anexo I.

–En caso de que se produzcan empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, de acuerdo con el orden en el que aparecen. Si continuara el empate, entonces habría que ajustarse a la puntuación obtenida en los diferentes subapartados en el orden en el que aparecen en el baremo. Si fuera necesario aún, se utilizaría sucesivamente, como último criterio de desempate, el año en el que se convocó el procedimiento selectivo por el que se consiguió ingresar en el cuerpo y la puntuación obtenida. La administración publicará:

–En las direcciones territoriales y en la página web, los listados provisionales de: participantes que ejercen el derecho preferente, con su puntuación; resto de participantes, con su puntuación; y participantes excluidos/as. Contra este listado se podrá reclamar en un plazo de 7 días hábiles.

Una vez acabado el mencionado plazo, las direcciones territoriales expondrán en el tablón

de anuncios, así como en la página web, las relaciones con las rectificaciones pertinentes. Contra esta exposición no se podrá reclamar y se deberá esperar a que la Subsecretaría de la Conselleria d'Educació, Formació i Ocupació publique la resolución provisional de los destinos. A partir de este momento, se abre un plazo de siete días hábiles para reclamar.

–En el DOCV y en la página web: después de la relación definitiva de los participantes con su puntuación definitiva y de la publicación de las vacantes provisionales, se publicará la adjudicación provisional de destinos.

Contra esta adjudicación provisional se podrá presentar reclamación los 7 días hábiles posteriores. Más tarde, se publicará en el DOCV y en la web la resolución definitiva de las adjudicaciones. Las plazas adjudicadas en la Resolución definitiva son irrenunciables.

–La toma de posesión del nuevo destino será el 1 de septiembre de 2012. No obstante, siempre que así lo establezca la Dirección Territorial de la que dependáis, deberéis permanecer en el centro de origen hasta que acaben las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso escolar.

## NUEVO E IMPORTANTE: RENUNCIA AL PROCEDIMIENTO

Como siempre, el profesorado que participa de manera obligatoria no puede renunciar al procedimiento y debe concursar.

Como novedad de este año, el profesorado que participa de manera voluntaria sólo podrá renunciar al procedimiento SI NO EFECTÚA PETICIONES TELEMÁTICAS. Si efectúa alguna petición telemática, ya no podrá desistir del concurso y se le podrá adjudicar un nuevo destino definitivo. Si concursáis por mantener la puntuación del baremo de un año para otro y, así, simplificar futuros concursos, podréis continuar haciéndolo, ya que el listado con la baremación será publicado con anterioridad al período por las peticiones telemáticas.

## MOVILIDAD POR VIOLENCIA DE GÉNERO

Las víctimas de violencia de género tendrán derecho al traslado a otra plaza SIN NECESIDAD DE ACOGERSE AL PROCEDIMIENTO GENERAL del concurso de traslados. La mujer que se vea obligada a abandonar la plaza donde está prestando servicios para hacer efectiva su protección o para hacer efectivo el derecho a la asistencia social integral, puede solicitar el cambio de puesto directamente a la Subsecretaría de la Conselleria d'Educació, Formació i Ocupació, mediante una instancia. En esta actuación, se protegerá la intimidad de la víctima de violencia de género y no se hará pública ningún dato personal, resolución o listado de adjudicación.

## BAREMO

*El baremo siguiente es igual para todos los cuerpos docentes, excepto el subapartado 6.7.*

## MÉRITOS DOCENTES

1 Antigüedad.

1.1 Antigüedad en el centro.

1.1.1 Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el cual con-

curso: por el primero y segundo años: 2,0000 puntos por año y 0,1666 por mes; por el tercer año: 4,0000 puntos y 0,3333 por mes; por el cuarto y siguientes: 6,0000 puntos y 0,5000 por mes.

Sólo se valora el tiempo trabajado como funcionario de carrera en el cuerpo al que pertenece la vacante.

1.1.2 Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación: 2,0000 puntos y 0,1666 por mes.

Al personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo se le sumará la puntuación obtenida por este subapartado a la correspondiente al subapartado 1.1.1. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá, de ningún modo, acumular esta puntuación.

1.1.3 Por cada año como personal funcionario de carrera en plaza o centro que tenga la calificación de especial dificultad. 2,0000 puntos y 0,1666 por cada mes. Se añadirá a la puntuación de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2.

Documentos justificativos: los apartados 1.1.1 y 1.1.2 se baremarán de oficio. Para el apartado 1.1.3 hace falta la certificación de la dirección del centro y de la inspección.

1.2 Antigüedad en el cuerpo.

1.2.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo o los cuerpos a que corresponda la vacante: 2,0000 puntos. Y por cada mes 0,1666 puntos.

1.2.2 Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE del mismo subgrupo o superior: 1,5000 puntos y 0,1250 por cada mes.

1.2.3 Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE de subgrupo inferior: 0,7500 puntos, y 0,0625 por cada mes.

La baremación de estos apartados se hará de oficio.

2. Pertenencia a los cuerpos de catedráticos

–Por ser funcionario de carrera de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de Música y Artes escénicas, de Escuela Oficial de Idiomas, y de Artes plásticas y Diseño: 5,0000 puntos. La baremación de este apartado se hará de oficio.

## MÉRITOS ACADÉMICOS

3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:

3.1.1. Por poseer el título de doctor: 5,0000 puntos.

3.1.2. Por el título universitario oficial de máster diferente al requerido para el ingreso a la función pública docente, para la obtención del que se hayan exigido, por lo menos, 60 créditos: 3,0000 puntos.

3.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados: 2,0000 puntos, si no ha sido alegado el título de doctor.

3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los conservatorios superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior: 1,0000 punto.

3.2. Otras titulaciones universitarias:

En caso de que no hayan sido las exigidas para el ingreso en el cuerpo desde el cual se participa.

3.2.1. Por el título universitario oficial de grado o equivalente: 5,0000 puntos.

3.2.2. Titulaciones de primer ciclo:

Por la segunda y restante diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: 3,0000 puntos.

En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o los estudios de esta naturaleza que se presente.

En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o los estudios necesarios para obtener el primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.

No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se alegan como méritos

3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo:

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 3,0000 puntos.

En el caso de personal del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.

3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional:

Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas, los conservatorios profesionales y superiores de música y danza y las escuelas de arte, así como también las de la formación profesional, en caso de no haber sido las exigidas como requisito para el ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la siguiente manera:

a) Nivel C2 del Consejo de Europa: 4 puntos.

b) Nivel C1 del Consejo de Europa: 3 puntos.

c) Nivel B2 del Consejo de Europa: 2 puntos.

d) Nivel B1 del Consejo de Europa: 1 punto.

Sólo se valorará la de nivel superior que presente el participante.

e) Por cada título de técnico superior de Artes plásticas y Diseño, técnico deportivo superior o técnico superior de formación profesional o equivalente: 2,0000 puntos.

f) Por cada título profesional de Música o Danza 1,5000 puntos.

## CARGOS DIRECTIVOS Y OTRAS FUNCIONES (MÁXIMO 20 PUNTOS)

4.1. Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las administraciones educativas en sus convocatorias específicas, y también como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas: 4,0000 puntos y 0,3333 puntos por cada mes completo.

4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes: 2,5000 puntos y 0,2083 puntos por cada mes.

#### 4.3. Otras funciones docentes (hasta 5 puntos ). NOVEDAD.

Por cada año como coordinador/a de ciclo, de etapa, de aula de informática, de TIC, coordinador/a didáctica a las EOI, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y sicopedagógica o figuras análogas, así como por el ejercicio de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE: 1,000 punto y 0,0833 puntos por cada mes completo.

Documentos justificativos: los apartados 4.1 y 4.2 se baremarán de acuerdo con el que consta en la hoja de servicios. En el caso del apartado 4.3 hay que presentar las tomas de posesión y ceses, o una fotocopia compulsada del nombramiento. En el caso de la función tutorial y de las coordinaciones que no constan en la hoja de servicios, la certificación de la dirección de los centros en los que se ha ejercido la tutoría o la coordinación.

## FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

#### 5.1. Actividades de formación superadas (hasta 6 puntos):

–Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenece el participante, en las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, las administrativas educativas de las comunidades autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que estas actividades estén homologadas o reconocidas por las administraciones educativas, así como las organizadas por las universidades: 0,1000 puntos por cada 10 horas.

Se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuará el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades estén expresadas en créditos, cada crédito equivale a 10 horas.

5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1, y por la coordinación de grupos de trabajo: hasta 3,000 puntos.

Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A este efecto se sumarán las horas de todas las actividades, no se puntuarán el resto del número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vengán expresadas en créditos cada crédito equivale a 10 horas.

5.3. Por cada especialidad de la que sea titular, correspondiente al cuerpo por el que se concursa, pero diferente a la de ingreso la misma, adoptada a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades que prevén los reales decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero: 1,0000 punto.

## OTROS MÉRITOS

#### 6.1. Publicaciones (hasta 8 puntos):

–Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos gene-

rales del currículo o con la organización escolar. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, no tengan, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor.

a) Libros en diferentes formatos (papel o electrónico):

- Autor/a hasta 1,000 puntos.
- Coautor/a hasta 0,5000 puntos.
- 3 autores/as hasta 0,4000 puntos.
- 4 autores/as hasta 0,3000 puntos.
- 5 autores/as hasta 0,2000 puntos.
- Más de 5 autores/as hasta 0,1000 puntos

b) Revistas en diferentes formatos (papel o electrónico):

- Autor/a hasta 0,2000 puntos
- Coautor/a hasta 0,1000 puntos
- 3 o más autores/as hasta 0,0500 puntos.

Documentos justificativos:

En el caso de libros, la documentación justificativa es la siguiente:

Los ejemplares correspondientes y una certificación del editorial donde conste: título del libro, autor o autores, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. También se acepta la fotocopia del ejemplar con la página de la autoría compulsada. En caso de coautoría, sólo hay que fotocopiar la parte de la que el/la participante es autor o autora.

En relación con los libros editados por administraciones públicas y universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en la certificación deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesorado, instituciones culturales, etc.).

En el supuesto en el que la editorial o la asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en ésta certificación deberán justificarse por cualquier medio de prueba que sea admisible en derecho.

En el caso de revistas, la documentación que hay que presentar es la siguiente: los ejemplares correspondientes y una certificación en la que conste: el número de ejemplares, puestos de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/a o autores/as, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.

En relación con las revistas editadas por administraciones públicas y universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en la certificación deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).

En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados deben ir acompañados por un informe en el que el organismo emisor certifique en que fase de datos bibliográficos aparece la publicación. En este documento se deben indicar, además, los siguientes datos: el título de la publicación, autor/a o autores/as, fecha de la publicación y depósito legal.

6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las administraciones educativas de las comunidades autónomas en proyectos de

búsqueda o innovación en el ámbito de la educación, o por la participación en estos proyectos. Hasta 2,5000 puntos

#### 6.3. Méritos artísticos y literarios (hasta 2,5000 puntos).

–Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.

–Por composiciones estrenadas como autor o autora en grabaciones con depósito legal.

Conciertos como director/a, solista, solista en la orquesta o en agrupaciones de cámara (dúos, tríos, cuartetos ...).

–Por exposiciones individuales o colectivas.

Documentos justificativos:

En el caso de los premios: certificación de la entidad que emite el premio, en la que conste el nombre del premiado o premiada, el ámbito del mismo y la categoría del premio. En el caso de las composiciones: certificación o documento acreditativo en el que figure que es el autor o autora y el depósito legal. En el caso de las grabaciones: certificación o documento acreditativo en el que figure que es el autor o autora o intérprete y el depósito legal.

En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación del interesado o la interesada y certificación de la entidad organizadora, donde conste la realización del concierto y la participación como director o directora, solista o solista con orquesta/grupo.

6.4. Por cada año de servicios prestados en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa: 1,5000 puntos y 0,1200 puntos por mes.

6.5. Por cada convocatoria en que se haya actuado como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE: 0,2500 puntos.

Únicamente se valorará formar parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).

6.6. Por cada año de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de máster por acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida por ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran: 0,1000 puntos.

Documentos justificativos:

Certificación expedida por la administración educativa competente o, en su caso, del director o directora del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.

#### 6.7. Conocimiento del valenciano (máximo 5 puntos)

–Para los cuerpos de secundaria: Certificación de Capacitación (no se valora para el cuerpo de maestros): 5,0000 puntos.

–Para todos los cuerpos: Título de Maestro de Valenciano: 5,0000 puntos.

Nota: por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 solamente se valorará el ejercicio como personal funcionario de carrera. En caso de que se haya ejercido simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación y se valorará la que pueda resultar más ventajosa para el concursante.